



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES EN MATERIA DE APROBACION DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEPORTIVOS 2021

COMPETENCIAS:

Visto el art. 37 de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto donde se confiere la competencia para la concesión de premios, en los Organismos Autónomos, al Presidente, y en particular, y dado el Decreto de Alcaldía Nº 3930/19 de fecha 2 de julio de 2019, al Vicepresidente del mismo, a propuesta del Director Gerente.

Vistas las competencias que confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto en su art. 17.2 Competencias en materia de autorización y disposición de gasto y reconocimiento de obligaciones.

Vista la competencia establecida en el art. 25.2 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO:

Que el Patronato Municipal de Deportes pretende apoyar el desarrollo de deportes individuales dentro del municipio de Fuenlabrada, para lo que se propone conceder premios deportivos a deportistas individuales conforme a la Convocatoria para la Concesión de Premios Deportivos 2021.

Los/las beneficiarios/as de los presentes premios se restringen a lo establecido en el art. 2 de la Convocatoria para la concesión de Premios Deportivos 2021.

A los fines señalados en la citada convocatoria se destina un crédito de 75.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4069-341-48000 de Premios.

Visto que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, lo que se acredita mediante documento contable de Retención de Crédito Nº 2022.2.0000262.000 de fecha contable 13 de enero de 2022, por importe de 75.000,00 euros con cargo a la citada aplicación.

Visto el informe jurídico de fecha 14/01/22

Visto el informe de fiscalización de fecha 18/01/22

He decidido adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente al expediente de Convocatoria de Premios Deportivos, en el período comprendido entre el 1 de Enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021 con cargo a la aplicación presupuestaria 2022-4069-341-48000 de Premios Deportivos, por importe de 75.000,00 euros.

Esta aprobación está condicionada a la entrada en vigor del Presupuesto para el 2022.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de Concesión de Premios Deportivos 2021.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQEJM3P455WPPXXWXIHZ64I	Fecha	20/01/2022 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQEJM3P455WPPXXWXIHZ64I	Página	1/7





CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS DEPORTIVOS 2021

El Patronato Municipal de Deportes, en el marco de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2 l) "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"; y conforme a los objetivos del Patronato Municipal de Deportes establecidos en los Estatutos que rigen el mismo, y en desarrollo de tales competencias, la concesión de premios deportivos a deportistas de Fuenlabrada.

La normativa aplicable será:

- El RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- El RD 500/90 de 20 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 39/88 en materia presupuestaria.
- Bases de ejecución del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local.
- Estatutos del Patronato Municipal de Deportes.
- Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento 887/2006 de 21 de julio, que la desarrolla.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En tal sentido se considera preciso dictar normas, así como estructurar y fijar objetivos, por las exigencias de ajustarse a los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia, eficiencia y no discriminación (art. 8.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones) en la concesión de premios deportivos con cargo a los presupuestos del año 2022 del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada convoca el procedimiento de concesión de premios deportivos a personas físicas, que practiquen actividades deportivas a nivel individual, consistente en una disposición dineraria a favor de deportistas que cumplan los requisitos de esta Convocatoria.

La concesión de estos premios se realizará conforme al mayor logro deportivo obtenido, certificado por la Federación correspondiente, teniendo en cuenta las fechas de los Campeonatos, siendo el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS/AS

Beneficiarios/as: toda persona física que practique actividades deportivas individuales, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Realizar un deporte de competición en la modalidad individual.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQEJM3P455WPPXXWXIHZ64I	Fecha	20/01/2022 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQEJM3P455WPPXXWXIHZ64I	Página	2/7





2. Estar empadronado/a en el municipio de Fuenlabrada, al menos los dos últimos años (de forma continuada) con anterioridad al día de inicio del plazo para presentación de solicitudes.
3. Disponer de licencia federativa correspondiente a la concesión de dicho premio con la que se ha representado al Campeonato que certifique la Federación, durante el periodo puntuable en la Convocatoria (será suficiente con que el nº de dicha licencia conste en el certificado de la Federación).
4. En Deporte Escolar en que, según la Federación correspondiente, no posean licencia federativa, se pondrá el nº del D.N.I.
5. Los/as premiados/as deberán solicitar el premio según el Campeonato por el mayor logro obtenido, ya que sólo tendrán derecho a un premio por deportista y periodo. En Deporte Escolar también se tendrá en cuenta la Final de la Comunidad de Madrid y en el caso de Deporte Universitario, según normativa de la Federación correspondiente.
6. El premio a conceder está contemplado en base al artículo 6 (según el baremo adjunto, teniendo en cuenta el tipo y nº correspondiente).
7. No estar cumpliendo infracción disciplinaria en materia deportiva calificada como grave o muy grave.
8. Las puntuaciones de las competiciones por parejas, dobles o relevos, se multiplicarán por 0,50.

Quedan excluidos/as:

1. Los deportes de equipo.
2. Los deportes no reconocidos por el C.S.D. (Consejo Superior de Deportes).
3. Los/as participantes de deporte individual que consigan el mejor resultado en las competiciones por equipo, los/as participantes en competiciones correspondientes a premios profesionales (Policías, Bomberos. etc.), los Campeonatos de Selecciones Autonómicas, Campeonatos por Clubs, Copas, Trofeos o cualquier otra convocatoria que no sea el campeonato correspondiente según el baremo adjunto en el artículo 6, convocado por las Federaciones Autonómicas o Nacional.

ARTÍCULO 3. DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los/las interesados/as deberán presentar, siendo imprescindible para la concesión:

1. Impreso de solicitud y declaraciones responsables de Premios Deportivos 2021.
2. Original y copia del D.N.I. del/la firmante de la solicitud. En caso de tener menos de 14 años y que no posea D.N.I. deberá presentar original y copia del libro de familia y se deberá acompañar con el original y copia el D.N.I. del padre, madre o tutor/a.
3. Justificante o copia de la entidad bancaria donde figure el/la solicitante (en caso de ser menor de edad deberá figurar el/la representante) y el número de cuenta donde aparezca el código IBAN.
4. Certificado ORIGINAL de la Federación correspondiente, firmado y sellado, en el que indique la actuación más destacada del/la deportista del periodo puntuable de la Convocatoria, nombre del Campeonato, lugar de celebración, fecha de celebración, prueba por la que solicita el premio, puesto y número de licencia y de D.N.I., excepto en Deporte Escolar que no posea licencia, según la Federación correspondiente, en cuyo caso, aparecerá el nº de D.N.I. (salvo que sea menor de 14 años).

Quedarán fuera del ámbito de aplicación de la presente convocatoria las solicitudes que difieran de lo anteriormente expuesto.

Asimismo, se podrá presentar, con carácter voluntario, documento de autorización de captación y uso de imagen y audio, para el caso de ser premiado/a y acudir al acto de entrega de premios, si éste tuviera lugar. Dicha autorización irá firmada por el/la deportista y en caso de ser menor de edad, el/la representante legal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQEJM3P455WPPXXWXIHZ64I	Fecha	20/01/2022 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQEJM3P455WPPXXWXIHZ64I	Página	3/7





El volante de empadronamiento se solicitará de oficio por el Patronato Municipal de Deportes.

ARTÍCULO 4. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presente Convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de lo cual, a efectos informativos, se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la página web del Patronato Municipal de Deportes (www.deportesfuenla.com) y en la página web municipal (www.ayto-fuenlabrada.es).

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación preceptiva será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Dicha solicitud y documentos podrán presentarse (dependiendo de la situación sanitaria, se deberá solicitar a través de cita previa en citaprevia@deportesfuenla.com) tanto en el Registro del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en cualquiera de sus Registros Auxiliares como en los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 5. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, RESOLUCIÓN Y PAGO

La forma de concesión será por concurrencia no competitiva, de manera que las solicitudes y documentación presentadas serán examinadas por la Comisión de Valoración del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, que trasladará el expediente al Director Gerente, el cual formulará la propuesta provisional de admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la concesión de premios, entre las solicitudes presentadas.

Con carácter previo a la formulación de la propuesta provisional, el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada comprobará de oficio:

Que los/las beneficiarios/as propuestos/as (en caso de ser menor de edad, el/la representante) están al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Que están empadronados/as en el municipio de Fuenlabrada, al menos los dos últimos años (de forma continuada) con anterioridad al día de inicio del plazo para presentación de solicitudes.

Cualquier otra circunstancia en relación al resultado obtenido, que se considere oportuna.

En caso de no estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Fuenlabrada, se les/las excluirá de la lista de admitidos/as, pudiendo subsanar dicha situación **EXCLUSIVAMENTE** antes de la finalización del periodo de alegaciones.

La propuesta provisional de admitidos/as y excluidos/as para dicha concesión, se elevará para su aprobación, previa fiscalización, al Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada. Dicha propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, concediéndose 10 días hábiles para presentar alegaciones, igualmente y a efectos informativos, se publicará en la página web del Patronato Municipal de Deportes (www.deportesfuenla.com) y en la página web municipal (www.ayto-fuenlabrada.es).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQEJM3P455WPPXXWXIHZ64I	Fecha	20/01/2022 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQEJM3P455WPPXXWXIHZ64I	Página	4/7





Transcurrido el plazo de publicación, la Comisión de Valoración, evaluará las reformulaciones y/o reclamaciones presentadas, en el caso de su existencia, pronunciándose sobre su aceptación o no. Si no se presentaran, la propuesta de concesión provisional se elevará a definitiva, una vez emitido el informe de la Intervención Municipal, al Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes para la aprobación de la concesión definitiva.

La concesión definitiva será publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en las páginas webs del Ayuntamiento www.ayto-fuenlabrada.es y del Patronato Municipal de Deportes www.deportesfuenla.com

Estos premios deportivos tendrán carácter único y no acumulativo, de manera que sólo podrá ser concedido un único premio durante dicho período, a un/a mismo/a deportista.

El abono de los premios deportivos se materializará mediante transferencia bancaria a la cuenta de banco que conste en la documentación entregada por el/la beneficiario/a.

El plazo máximo para la adopción de acuerdo por Resolución de Vicepresidencia de la concesión de premios, objeto de esta convocatoria, será de seis meses desde la fecha de finalización de plazo de presentación de solicitudes. No obstante, si transcurrido el citado plazo no hubiese resolución expresa, se entenderá denegada la concesión del premio solicitado.

Este proceso agota la vía administrativa pudiendo el/la interesado/a interponer recursos de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo.

ARTÍCULO 6. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, CRITERIOS E IMPORTE DE LOS PREMIOS

A los fines señalados en esta convocatoria se destina un crédito de 75.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4069-341-48000 Premios del presupuesto de gastos 2022.

Los criterios para la concesión de los premios deportivos son:

1. Los deportes individuales olímpicos y los no olímpicos reconocidos por el C.S.D.(Consejo Superior de Deportes).
2. En el caso de que el número de deportistas presentados/as a esta convocatoria y el importe total de los premios sumados sea superior a la cuantía del crédito asignado para ello, se realizará un reparto proporcional entre todas las solicitudes aceptadas. La cuantía a reducir a cada premio será calculada hallando el porcentaje que corresponde al exceso en base a 75.000,00 euros, siendo el redondeo a dos dígitos.

No será objeto de valoración ninguna solicitud en la que el/la solicitante no se ajuste a las condiciones establecidas en la presente convocatoria y al baremo siguiente:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQEJM3P455WPPXXWXIHZ64I	Fecha	20/01/2022 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQEJM3P455WPPXXWXIHZ64I	Página	5/7





**PREMIOS DEPORTIVOS 2021 SEGÚN CAMPEONATO
Nacidos/as entre los años 1985 y 2007**

TIPO	
Nº 1.- OLÍMPICO (1º, 2º, 3º)	9.000,00 €
Nº 2.- OLÍMPICO (Acceder)	4.500,00 €
Nº 3.- MUNDIAL (1º, 2º, 3º)	4.500,00 €
Nº 4.- MUNDIAL (4º, 5º, 6º, 7º, 8º)	3.000,00 €
Nº 5.- EUROPEO (1º, 2º, 3º)	1.500,00 €
Nº 6.- EUROPEO (4º, 5º, 6º, 7º, 8º)	1.200,00 €
Nº 7.- ESPAÑA (1º, 2º, 3º)	600,00 €
Nº 8.- ESPAÑA (4º, 5º, 6º, 7º, 8º)	450,00 €
Nº 9.- MADRID (1º, 2º, 3º)	300,00 €
Nº 10.- MADRID (4º, 5º, 6º, 7º, 8º)	225,00 €

Nacidos/as en el año 1984 y anteriores y 2008 y posteriores

TIPO	
Nº 11.- OLÍMPICO (1º, 2º, 3º)	6.000,00 €
Nº 12.- OLÍMPICO (ACCEDER)	3.600,00 €
Nº 13.- MUNDIAL (1º, 2º, 3º)	1.800,00 €
Nº 14.- MUNDIAL (4º, 5º, 6º, 7º, 8º)	1.200,00 €
Nº 15.- EUROPEO (1º, 2º, 3º)	600,00 €
Nº 16.- EUROPEO (4º, 5º, 6º, 7º, 8º)	480,00 €
Nº 17.- ESPAÑA (1º, 2º, 3º)	240,00 €
Nº 18.- ESPAÑA (4º, 5º, 6º, 7º, 8º)	180,00 €
Nº 19.- MADRID (1º, 2º, 3º)	120,00 €
Nº 20.- MADRID (4º, 5º, 6º, 7º, 8º)	90,00 €

DEPORTE ESCOLAR

TIPO	
Nº 21.- ESPAÑA (1º, 2º, 3º)	90,00 €
Nº 22.- MADRID O FINAL COMUNIDAD DE MADRID (1º, 2º, 3º)	60,00 €

Los premios concedidos están sometidos a la normativa vigente en materia de IRPF (arts. 75.f y 99.1 del Reglamento)

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS

Los/as beneficiarios/as de premios deportivos quedarán obligados/as al sometimiento y a las actuaciones de comprobación que crea convenientes el Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQEJM3P455WPPXXWXIHZ64I	Fecha	20/01/2022 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQEJM3P455WPPXXWXIHZ64I	Página	6/7





ARTÍCULO 8. PUBLICIDAD Y NOTIFICACIÓN DE LOS PREMIOS

Después de ser concedidos los premios por el Vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, se publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la página web del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada (www.deportesfuenla.com) y en la página web municipal (www.ayto-fuenlabrada.es), indicándose la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades del premio.

Según el artículo 45.1.B de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la página web del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada (www.deportesfuenla.com) y en la página web municipal (www.ayto-fuenlabrada.es), sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

ARTÍCULO 9. REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presentación de solicitud de premio implica el conocimiento y aceptación de esta Convocatoria, de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no regulado en esta Convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

EL PRESIDENTE,

(Por Decreto de Alcaldía Nº 3930, de 02-07-2019)

EL VICEPRESIDENTE DEL P.M.D.

D. Juan Agustín Domínguez San Andrés

DOY FE,

LA SECRETARIA GENERAL

Dª María del Rocío Parra Castejón

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7CQEJM3P455WPPXXWXIHZ64I	Fecha	20/01/2022 09:50:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	MARÍA ROCÍO PARRA CASTEJÓN (Secretaria General)		
Firmado por	JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7CQEJM3P455WPPXXWXIHZ64I	Página	7/7

